DICTAMEN D.A.J. N° 357 del 02 de Marzo de 2023.-

DAJ N° 864/2023

REF.: Llamado MOPC N° 10/2019 "LPI - "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA), Ruta Nacional N° 11, Tramo Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera". ID N° 350.146. Contrato SG Ministro N° 471/2019, suscripto con CDD Construcciones S.A. - Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 4521/2023. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, **Director**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 3 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 471/2019, suscripto con la firma **CDD Construcciones S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son o piniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 378/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (22/02/2023)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 14/2023 de la Dirección de Auditoria Interna (21/02/2023)
3. Memorándum UOC N° 351/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (20/02/2023)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (17/02/2023)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (17/02/2023)
6. Memorándum DAV N° 110/2023 del Departamento de Administración Vial (16/02/2023)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ing. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

7. Memorándum UEP FONPLATA N° 32/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos (25/01/2023)
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Nota GOP/NOT-4364/23 del Banco de Desarrollo FONPLATA (16/01/2023)
11. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (24/01/2023)
12. Nota del Supervisor de Obras, Ing. Bruno Samaniego (14/12/2022)
13. Nota CG CRE 329-2022 de la Consultora Guaraní (MEU N° 49.616 – 02/11/2022 reasignación de MEU N° 4521 – 24/01/2023)
14. Nota de la firma CDD CONSTRUCCIONES (01/11/2022)
15. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 3

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato SG Ministro N° 471/2019 (17/10/2019)**

Condiciones Generales del Contratos

- **4.3. *Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.*** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA"*

- **19. Convenios modificatorios. 19.1. "***En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá realizarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA"*

- **19.2.** *"En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra deberá realizarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA"*

Condiciones Generales del Contratos

- 1.1. "**Obras extraordinarias** *son el conjunto de actividades necesarias y suficientes para (i) atender situaciones que comprometan el entorno ambiental, la seguridad vial o la infraestructura, o (ii) reparar las carreteras que hubieran sufrido daños de extrema importancia resultantes de fenómenos de consecuencias imponderables (como conflictos sociales, tormentas fuertes, inundaciones y terremotos). Estas obras realizarán mediante la emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo", según lo definido en 10.1 de las CEC. La Orden será emitida por la máxima autoridad del Contratante"*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

- 3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

Abg. Carlos Ezequiel Fariña Ruiz Díaz
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. Dias Gonzalez Espinola
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, en fecha 01 de noviembre de 2022, la firma CDD Construcciones S.A, presenta a la firma Consultora Guaraní, encargada de la Fiscalización de la Obra, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3, con las documentaciones técnicas correspondientes.

Al respecto, mediante Nota CG CRE 329-2022 ingresada como expediente MEU N° 49.616 y con reasignación de MEU N° 4521 en fecha 24 de enero de 2021, la Consultora Guaraní, eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, la propuesta Convenio Modificatorio N° 3, exponiendo cuanto sigue:

4. JUSTIFICACION.

La propuesta para el Convenio Modificatorio N°3, resulta de la verificación de las condiciones existentes en obra, la verificación de cantidades ejecutadas del Convenio Modificatorio N°1 (Economías y Demasías) y la inclusión de trabajos no previstos en el Contrato Vigente, identificados durante la construcción de modo a dotar a la Obra de la calidad, seguridad y durabilidad requerida e involucran a las siguientes obras detalladas más abajo, asi mismo esta Fiscalización ha dado cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia Clausula 4.4 Pg. 91 realizando la evaluación de cada una de la obras propuestas y ha verificado y aprobado el diseño y las Especificaciones Técnicas asi como los precios unitarios los cuales se encuentran dentro de los precios de referencia y de los precios de obras similares. Las obras extraordinarias detalladas en el presente Convenio Modificatorio N°3

Abg. Rosario Cat... Alegada Mat. C.S.J. N°51.758

Abg. Elias Gonzalez Candia

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ

En este sentido, el Supervisor de Obras, Ing. Bruno Samaniego, en fecha 14 de diciembre de 2022, manifiesta cuanto sigue:

Al respecto, la Supervisión de Obra del MOPC ha revisado toda la Documentación Técnica presentada por la Contratista y aprobada por la Fiscalización, teniendo en cuenta las cláusulas contractuales del contrato de obra, en donde se informa que ha sido revisado la planilla de precios unitarios y que las mismas se encuentran dentro del precio de mercado, además se verificó que no existe variación de precios de los equipos, mano de obra e insumos según la oferta, también las distancias de transporte se ajustan a la realidad de los trabajos a ser ejecutados, y que al costo directo total fueron aplicados los mismos coeficientes en gastos generales, beneficios e impuestos que fueron utilizados en la oferta.

En tal sentido esta Supervisión no manifiesta objeción alguna y expresa su conformidad, elevando el presente Informe Técnico recomendando la aprobación del Convenio Modificatorio N°3 a la Unidad Ejecutora de Proyecto, de manera a dar continuidad con los trámites administrativos para la No Objeción del Ente Financiero, para su posterior suscripción del presente Convenio de la Empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A.

A raíz de lo expuesto, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, en fecha 24 de enero de 2023, remite el siguiente Informe Técnico:

A través del Expediente MEU N° 49616/2022 de fecha 02/11/2022, NOTA CG CRE 329-2022, la Fiscalización de la obra, Consultora GUARANÍ remite a la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA las Documentaciones Técnicas del Convenio Modificatorio N° 3 del Contrato S.G. MINISTRO N° 471/2019, elaborado por la Empresa Contratista CDD CONSTRUCCIONES S.A. para la obra de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA), Ruta Nacional N° 11, tramo: Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera, y manifiesta lo siguiente:

"Por tanto, una vez evaluado la Documentación Técnica presentada por el Contratista, esta Fiscalización aprueba el diseño y las especificaciones técnicas para la correspondiente obra, así mismo ha revisado y aprueba los precios unitarios presentados en el Convenio Modificatorio N° 3, las mismas se encuentran de acuerdo a los precios del mercado y precios referenciales de obras similares."

Así también, el Director del Servicio de Fiscalización de la obra, en prueba de conformidad firma la Documentación Técnica y Anexos, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 3 de la Empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A.

El presente Convenio Modificatorio N° 3, involucra modificaciones de las cantidades de obras extraordinarias previstas en el Convenio Modificatorio N° 1 y la inclusión de otros trabajos no previstos identificados durante la construcción, de modo a dotar a la obra de la calidad, seguridad y durabilidad requerida e involucran las siguientes obras:

a) **Rotonda en la intersección de la Ruta PY 11 y la Circunvalación a la Ciudad de Puerto Antequera,** que está prevista en el Convenio Modificatorio N° 1, sin embargo, durante la ejecución de la misma, se ejecutaron algunas mejoras en el proyecto, consensuados con la Fiscalización, que implicó pequeñas variaciones de cantidades de algunos ítems.

b) **Obras protección y mejoramiento del Mirador de Puerto Antequera,** prevista en el Convenio Modificatorio N° 1, el cual durante el proceso constructivo sufrió pequeñas mejoras en el proyecto, consensuadas con la Fiscalización de la obra,

Rosario Cardozo Recalde
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.799

Abg. Carlos E. Farina Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ MOPC

Abg. Blas González Calvo
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

2721 (doscientos setenta y cinco)

que modificaron las cantidades previstas en los ítems del proyecto e incluyendo algunos ítems nuevos para asegurar la calidad, seguridad y durabilidad de la obra.

c) **Pavimentación asfáltica (regularización) sobre empedrado de varias calles urbanas de las Ciudades de Nueva Germania, San Pedro del Ycuamandiyú y Puerto Antequera,** que se amplía la cantidad de calles pavimentadas a través del Convenio Modificatorio N° 1, el cual contribuirán con el descongestionamiento del tránsito local sobre el trazado de la Ruta PY 11 que pasa por estas ciudades contribuyendo a maximizar la seguridad vial.

d) **Bacheo en el casco urbano de San Pedro de Ycuamandiyu,** se incorpora en el presente Convenio Modificatorio N° 3, el bacheo de las principales calles para mejorar la fluidez y seguridad vial en el tránsito y evitar que se sobrecarguen otras arterias recientemente asfaltadas mediante el Convenio Modificatorio N° 1.

e) **Lomadas sobre la Ruta PY11,** se incorpora en el Convenio Modificatorio N° 3, el cual a través de la Orden de Ejecución N° 6 - Construcción de dispositivos reductores de velocidad se instruye a la Contratista de su ejecución en sectores de la Ruta PY11 donde hay Instituciones Escolares, por seguridad vial.

f) **Generalidades en Ruta PY11,** se incluye señalización vertical ambiental así también señales verticales restrictivas del tránsito pesado por las calles con regularización asfáltica ejecutadas por este contrato y que no están dimensionadas para dicho fin.

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe del Fiscal de Obra y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales, en las Condiciones Especiales del Contrato y en las Especificaciones Particulares del Contrato.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por la ejecución de las obras extraordinarias se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado los plazos de ejecución de las obras extraordinarias, y la misma se encuentra justificada en correspondencia con el alcance de dichas obras.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☐	☑	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023.
7-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles, conforme lo manifestado por la Fiscalización y la Supervisión.
8-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de las obras extraordinarias que fueron informados por la Fiscalización.
9-	☑	☐	Se cuenta con la "No Objeción" del Organismo Financiero.

Rosario Cristy Rodas Delgada
Mat. C.S.J. N°51.750

Ing. Olga González Candia
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos y Convenios
DAJ - MOPC

El presente Convenio Modificatorio está en correspondencia con las Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 18 - Obras o trabajos no previstos, Cláusula 19 - Convenios modificatorios, con las Condiciones Especiales del Contrato, CGC 10.1 b) En el caso de obras extraordinarias, con las Especificaciones Particulares, Cap. 5 Obras Extraordinarias y el Art. 62 – Convenios Modificatorios en Obras Públicas de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El **monto contractual original** es de **Gs 140.556.739.905** (guaraníes, ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cinco) IVA Incluido.

En el **Convenio Modificatorio N° 1** incrementa el monto contractual en **Gs. 23.059.746.253** (guaraníes, veinte y tres mil cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres.) IVA incluido, que representa **16,41 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a **Gs 163.616.486.158** (guaraníes, ciento sesenta y tres mil seiscientos diez y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil cientos cincuenta y ocho) IVA incluido.

El **Convenio Modificatorio N° 2** incrementa el monto contractual modificado en **Gs. 210.281.737** (guaraníes doscientos diez millones doscientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete) IVA Incluido, que representa **0,15 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a Gs **163.826.767.895** (guaraníes ciento sesenta y tres mil ochocientos veinte y seis millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco) IVA incluido, totalizando una variación de **16,56 %** respecto al monto contractual original.

El presente **Convenio Modificatorio N° 3** amplía el monto contractual en **Gs. 2.202.530.774** (guaraníes dos mil doscientos dos millones quinientos treinta mil setecientos setenta y cuatro) IVA Incluido, que representa **1,57 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual asciende a **Gs 166.029.298.669** (guaraníes ciento sesenta y seis mil veinte y nueve millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve) IVA incluido, totalizando una variación de **18,12%** respecto al monto contractual original.

Conforme al cronograma presentado por la Empresa Contratista CDD CONSTRUCCIONES S.A., se amplía el plazo de ejecución de las obras extraordinarias del Convenio Modificatorio N° 1 y de las obras adicionales incluidas en el presente Convenio, las cuales se ejecutarán en un plazo independiente del plazo de las obras de puesta a punto.

El presente Convenio Modificatorio N° 3 establece el plazo para la ejecución de los trabajos correspondientes a Obras extraordinarias (2) meses, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA entiende que el presente Convenio no otorga condiciones más favorables al Contratista, por lo que da su conformidad al mismo y recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 3 de la Empresa Contratista CDD CONSTRUCCIONES S.A. para la obra de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA), Ruta Nacional N° 11, tramo: Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, el Informe del Supervisor de obras del MOPC y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 de la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A. se corresponde con las necesidades reales de obras extraordinarias, contempladas en el contrato.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 de la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A. y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Roberto Godoy Recalde
Abogado
Mat. C.S.J. N°51.755

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Gamarra
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

271 (doscientos setenta y uno)

Por su parte, el Banco de Desarrollo FONPLATA, mediante Nota GOP/NOT-4364/23 de fecha 16 de enero de 2023, expone cuanto sigue:

> Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de comunicarle la no objeción de FONPLATA a la firma del Convenio Modificatorio N°3 del Contrato SG MINISTRO N°471/2019 con la Constructora CDD CONSTRUCCIONES S.A.
>
> El Convenio Modificatorio N°3 incrementa el monto original del contrato en Gs.25.472.558.764 que representa el 18,12%, siendo el nuevo monto contractual de Gs.166.029.298.669. El plazo de ejecución de las obras extraordinarias de este CM N°3 es de 2 meses, plazo independiente de las obras de puesta a punto.
>
> Pedimos que oficialmente nos hagan llegar una copia digital firmada del Convenio Modificatorio N°3.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 14/2023, elaborado en fecha 21 de febrero de 2023 por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: *"... corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 3, del Contrato SG Ministro N° 471/2019 del Llamado MOPC N° 10/2019 "Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA), Ruta Nacional N° 11, Tramo Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA – Dirección de Vialidad (Folios N° 226 al 230), de la Supervisión de Obra MOPC (Folios N° 220 al 225) y de la Fiscalización de Obras Consultora Guaraní (Folios N° 180 al 206)".*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 2.202.530.774 (guaraníes dos mil doscientos dos millones quinientos treinta mil setecientos setenta y cuatro) IVA Incluido, lo que representa el 1,57 % de aumento, asimismo se establece el plazo para la ejecución de Obras Extraordinarias 2 (dos) meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 471/2019 suscripto con la firma CDD Construcciones S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 10/2019 "LPI - "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA), Ruta Nacional N° 11, Tramo Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera". ID N° 350.146, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la firma CDD Construcciones S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes a fin de poseer cobertura por de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Rosario Cody Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°54.750

Abg. Blas Gonzalez Cabral
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS ESTARIJA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*. Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) no recaudar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

DAJ N° 864/2023

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador
Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Rosario Godoy Redas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.766

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: FB
HORA: 12:10
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 02/09/23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
U.O.C.

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC